

DMT-DVAL-OF-275-2020

01 de junio de 2020

Señora

María de los Ángeles Hernández Hernández

ASUNTO: Respuesta solicitud del 12 de mayo del 2020

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Por este medio, atentamente, siguiendo instrucciones de la señora Geaninna Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social, me permito referirme a su correo del 12 de mayo, mediante el cual expone que producto de la pandemia su relación laboral fue finalizada y que posteriormente se enteró de su estado de embarazo.

Nuestra legislación, específicamente en los artículos 94 y siguientes del Código de Trabajo, establecen una protección especial a la trabajadora embarazada o en período de lactancia materna, en virtud de la cual no podrá ejecutarse ningún despido en su contra salvo que, se trate de falta grave, en cuyo caso deberá solicitarse la respectiva autorización a la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo de este Ministerio. No obstante es importante considerar, que para que dicha protección sea efectiva, la misma debe comunicarlo a su patrono mientras la relación laboral esté vigente o incluso en el mismo momento del despido, de lo contrario no se podría imputar responsabilidad al patrono dado que no conocería el estado de gravidez de la trabajadora al momento de efectuar el despido.

En este sentido, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia que en el Voto 2001- 00456 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de las 15:05 del 10 de agosto de 2001, ha indicado:

“... Eso sí, es necesario, para ello, constatar en el proceso, que el empleador o su representante, estaba enterado de la gravidez de la trabajadora, ya sea, por ser evidente o bien, porque ésta así lo comunicó a cualesquiera de ellos, incluso en el instante mismo del despido; lo que puede acreditarse por cualquier medio de prueba....”

En cuando al reconocimiento de sus prestaciones laborales por parte de la empresa, el Ministerio tiene a disposición de los usuarios la solicitud de citas de conciliación para solicitar al ente patronal el pago de sus prestaciones, la cual puede solicitar ingresando al siguiente enlace: <http://www.mtss.go.cr/elministerio/estructura/direccion-de-asuntos-laborales/sistema-de-agenda-electronica.html>.

Asimismo, en caso de que requiera conocer la estimación de las prestaciones laborales, puede realizar la solicitud a través del chat institucional ingresando al enlace: <http://www.mtss.go.cr/index.html>, ahí encontrará en la esquina inferior derecha una ventana emergente con la palabra “chat”. También tiene la opción de realizar la consulta vía telefónica en los números que se tienen habilitados para ello, los cuales puede ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo?fbid=3025818970771875&set=a.124514024235732>

Ahora bien, en todos los casos en que se han suscitado de terminación de contratos laborales en razón la alerta sanitaria, el Gobierno de Costa Rica, creó como iniciativa el Bono Proteger, que brinda auxilio económico de las personas afectadas laboralmente por el COVID-19. Este programa es una ayuda económica temporal por tres meses para aquellas personas que perdieron su empleo, se les redujo la jornada, se les suspendió temporalmente el contrato de trabajo o están siendo afectadas laboralmente por la emergencia sanitaria actual.

Entre las personas que pueden aplicar, se encuentran, además, las personas trabajadoras independientes y personas trabajadoras temporales o informales. Sin lugar a dudas, cada proceso de aplicación está siendo revisado a detalle, el proceso se hace mediante un sistema que permite el cruce de información relevante de diferentes bases de datos como lo son SINIRUBE, SICERE de la Caja Costarricense del Seguro Social, Tribunal Supremo de Elecciones y Migración y Extranjería. Esto para salvaguardar que las personas beneficiadas cumplan con los criterios establecidos en el decreto N° 42305 - MTSS – MDHIS señalados en el artículo 6:

Podrán solicitar el bono, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense o extranjero en condición migratoria regular, con edad de 15 años en adelante.

b) Haber perdido su empleo, tener una jornada reducida, un contrato de trabajo suspendido, o haber visto reducidos sus ingresos por un cambio en su jornada de trabajo, como producto de la emergencia por el COVID-19.

c) Contar con documento de identidad nacional o documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX) vigente.

d) Contar con una cuenta bancaria IBAN a su nombre, activa, en colones, de cualquier institución financiera del Sistema Bancario Nacional. También puede solicitar una cuenta en el formulario de solicitud, si no dispone de ella.

e) Completar la declaración jurada y formulario de inscripción virtual.

Para aplicar directamente y solicitar esta posibilidad de auxilio económico puede ingresar y realizar su solicitud a través del siguiente link: <https://proteger.go.cr/>

Además, en la página web del Ministerio de Trabajo (<http://www.mtss.go.cr/>) encontrará material informativo como preguntas frecuentes, infografías, guía de formulario de solicitud con toda la información de este programa.

De igual manera, se procedió a remitir su solicitud al Departamento de Intermediación y Prospección Laboral de la Dirección Nacional de Empleo de este Ministerio, en el cual se le brindará el apoyo necesario en cuanto al acceso a oportunidades laborales.

Atentamente,

Ricardo Marín Azofeifa
Viceministro de Trabajo y Seguridad Social
Área Laboral

Cc. Geaninna Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social
Archivo